

Nota de Prensa n.º 606/OCII/DP/2021

## **DEFENSORÍA DEL PUEBLO: MINJUSDH E INPE NO DIFUNDIRÁN INFORMACIÓN PERSONAL INNECESARIA DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD**

- ***En atención a recomendación de la Defensoría del Pueblo.***

En respuesta a un pedido formulado por la Defensoría del Pueblo, a través del Informe Especial n.º 4 “**Condiciones de las personas privadas de libertad en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19**”, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) dejarán de difundir información personal innecesaria de las personas privadas de libertad.

“Consignar información sobre los nombres y delitos, que habrían cometido los internos heridos y fallecidos durante la retoma de control de los establecimientos penitenciarios o en situaciones similares no tiene justificación, afecta los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, y constituyen actos de discriminación que no deberían ocurrir. Tampoco se debe consignar información sobre los delitos cometidos por las personas privadas de libertad, ya que pueden constituir actos de discriminación”, explicó el director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), Porfirio Barrenechea.

El MINJUSDH ha procedido a retirar de su página web, al igual que la correspondiente a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, el comunicado en el que se consignó información de los nombres y delitos que habrían cometido los internos heridos y fallecidos durante un motín suscitado en un establecimiento penitenciario.

Asimismo, han oficializado a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales para que, en el marco de sus funciones de supervisión y promoción de una cultura de protección de los datos personales previstas en el artículo 33 de la Ley n.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, dejen de publicar información personal innecesaria de las personas privadas de libertad.

Por su parte la Gerencia General del INPE exhortó a sus oficinas descentralizadas, para que de acuerdo con sus atribuciones, den cumplimiento a las recomendaciones que elaboró el Informe Especial n.º 4 de la Defensoría del Pueblo, elaborado por el MNPT en agosto pasado.

Con la implementación de estas recomendaciones, la Defensoría del Pueblo contribuye a evitar que se vulnere los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios, entre ellos la dignidad, y que se cometan actos de discriminación.

**Lima, 19 de abril de 2021**